



DISTRITO FORESTAL DE LUGO

SECCION 9^a

AÑO FORESTAL _____

PARTIDO JUDICIAL

AYUNTAMIENTO

DE

DE

F. de Cousel

PARROQUIA Eiriz

EXPTE. NUM. _____

Denunciados: _____

Asunto: Solicitud de exclusion del monte de la parroquia de Eiriz, del monte de u. p. n.º 61-A.

Infracción: _____

Presentada en 10-3-69

Monte: _____ n.º _____

Fecha de la denuncia: _____

Denunciante: _____

OBSERVACIONES



AYUNTAMIENTO
DE
FOLGOSO DE CAUREL

(LUGO)

Negociado _____

Número 229

En contestación a su escrito número 1055 de fecha 29 de Abril último, tengo el honor de informar a V.S. que la licencia anual de aprovechamientos forestales del monte "Sierra de Caurel" número 61-A del Catálogo de los de Utilidad Pública, la abona este Ayuntamiento a ese Distrito Forestal con cargo a la partida correspondiente que figura en sus presupuestos ordinarios, encontrándose los vecinos de los pueblos de Eiriz y Seceda, en las mismas circunstancias que el resto de los pueblos del Municipio con relación al aprovechamiento de pastos y esquilmos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Folgososo de Caurel 9 de Mayo de 1.960.

El Alcalde,



Fernando

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

LUGO

=====



Ilmo. Sr.

En relación con la adjunta solicitud que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Don Alfonso Tourón Telo, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Don Victor Chousa González y otros 12, vecinos del lugar de Eiriz, Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, de esta provincia, en demanda de que los vecinos del mencionado lugar, sean reconocidos como propietarios de los montes llamados Sudrios y Miranda y en consecuencia excluidos del monte de Utilidad Pública denominado "Sierra de Caurel" nº 61-A del Catálogo, el Ingeniero que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

1ª.- Los montes Sudrios y Picos de Miranda, siempre han sido considerados por la Administración como pertenecientes al monte de Utilidad Pública "Sierra de Caurel" nº 61-A del Catálogo y con este carácter de monte de Utilidad Pública han venido efectuando los aprovechamientos de pastos y esquilmos los vecinos del pueblo de Eiriz, sin mas requisito que la obtención por el Ayuntamiento de Folgoso de Caurel de las licencias correspondientes.

2ª.- Los límites que el Catálogo asigna al monte nº 61-A "Sierra de Caurel", que fué catalogado por O.M., comunicada a esta Jefatura en 18 de abril de 1.944, son los siguientes:

N.- Con término municipal de Incio y Cervantes.

E.- Con provincia de León.

S.- Con término municipal de Quiroga.

O.- Con monte "Peña Redonda", rio Lózara y término municipal de Incio.

3ª.- Con motivo de ocupaciones y roturaciones arbitrarias realizadas por varios vecinos de Eiriz, entre los que se encuentran parte de los firmantes del escrito que informamos, en los montes en cuestión fueron incoados por esta Jefatura los expedientes Dm. 149/57-58 y Dm. 6/59-60, encontrándose el primero ultimado y satisfechas las sanciones impuestas y el segundo en recurso de alzada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

4ª.- Que aún admitiendo la imperfección de los límites que el Catálogo asigna al monte "Sierra de Caurel" en su parte Oeste al mencionar el rio Lózara, los terrenos en cuestión, como

indicamos anteriormente, siempre fueron considerados como pertenecientes al monte de Utilidad Pública mencionado, pues por el sur llega al término de Quiroga y al Oeste, según el Catálogo llega hasta el término de Incio que lo encuentra en "Peña Redonda". Es decir, que el monte de Utilidad Pública, como se reconoce en la solicitud presentada, abarca todo el término municipal del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

5º.- Que aparte de los citados montes, en los perímetros llamados Alto de Mosteiros y Picos de Miranda el Ayuntamiento de Folgoso de Caurel concertó un consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de los citados perímetros, habiendo se procedido a la ejecución de los trabajos, y

6º.- Se basa el mencionado Procurador en apoyo del derecho de sus representados a la propiedad y descatalogación de los montes de Sudrios y Miranda en el hecho de que estos montes se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad en el año 1.900.

A este respecto debemos añadir que la Certificación que aportan en prueba de la mencionada inscripción, no acredita, a nuestro juicio, suficientemente el carácter de propiedad particular de los repetidos montes y si una propiedad proindiviso que no discutimos, con carácter de aprovechamiento común de los vecinos de Eiriz, compatible con su condición de monte de Utilidad Pública con que ha venido siempre considerándose.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Lugo, 11 de mayo de 1.960.

El Ingeniero Jefe, P.A.



J. J. Cruzell

Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal.



Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LUGO

ALFONSO TOURON TELO, Licenciado en Derecho, Procurador de D. Vic/
TOR Chousa y otros... conforme escritura de poder que acompaño a V.I.
tiene el honor de EXPONER:

Que adjunto escrito al Excmo. Sr. MINISTRO DE AGRICULTURA con el
fin de que por V.I. de las portunas ordenes para que se curse al mis/
mo

Por lo EXPUESTO,

SUPLICO a V.I. que teniendo por presentada esta instancia tenga por ~~he~~
hecha la anterior peticion.

Es gracia que espero alcanzar de vuestra reconocida justicia cuya vida
guarde Dios muchos años

Alfonso Touron